

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.837 · 2026

LEY 2837

Boletín Oficial, 27 de agosto de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2837

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Se aprueba el Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la provincia de San Juan a través del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía, celebrado el 10 de agosto de 2026, cuyo objeto es encomendar a la provincia la realización de las tareas de ejecución de obras, conservación, mejoramiento y mantenimiento integral sobre diferentes tramos de rutas nacionales detalladas en el acuerdo, ratificado por Decreto Nº 1084-MIAyE-2026 del 12 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 2837. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).